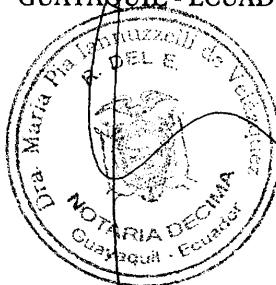


Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA QUE SE DENOMINARA
CORBALCONSA CONSTRUCCIONES S.A.----
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00.----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día seis de febrero del
dos mil doce, ante mí, Doctora **MARIA PIA**
IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ, NOTARIA DECIMA DEL
CANTON, comparecen a la celebración de la presente
escritura los señores **JUAN FRANCISCO PEREZ LANDIN**;
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil casado, comerciante, **MICHAEL ANDRES PEREZ CAICEDO**;
quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil soltero, estudiante; **y, CHRISTIAN RUBEN PEREZ**
CAICEDO; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
de estado civil soltero, estudiante; los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados
el primero de los nombrados en el Cantón Durán,
Provincia del Guayas, y el resto están
domiciliados en el Cantón Portoviejo, Provincia de
Manabí y de tránsito por esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
ANONIMA, a la que proceden como queda indicado y
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentan la minuta, cuyo tenor es el
siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar en el

registro de escrituras públicos a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominara CORBALCONSA CONSTRUCCIONES S.A.; los señores; a) **JUAN**

FRANCISCO PEREZ LANDIN; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; b)

MICHAEL ANDRES PEREZ CAICEDO; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; c) **CHRISTIAN RUBEN PEREZ CAICEDO;** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-

SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y

por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**

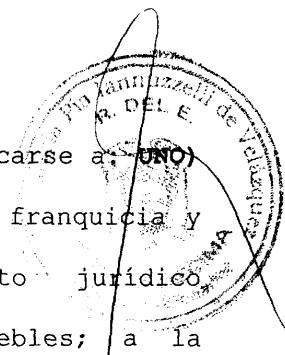
CORBALCONSA CONSTRUCCIONES S.A. CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- **ARTICULO**

PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominara **CORBALCONSA CONSTRUCCIONES S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



SEGUNDO. - La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)**

A la compra, venta, arrendamiento, permuto, franquicia y agenciamiento, así como cualquier acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la

construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales, unifamiliares y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominio e industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. **DOS)** Compra y

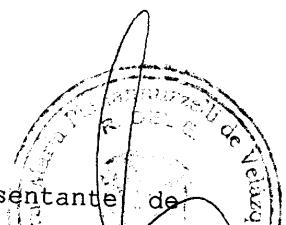
venta tanto al por mayor y menor, permuto, exportación, importación, representación de compañías nacionales o extranjeras, comisión, consignación, comercialización, distribución, fabricación, transformación de materiales de construcción; **TRES)** Adquirir, enajenar, dar y recibir en arrendamiento y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se relacionen directa o indirectamente con y para los objetos anteriormente mencionados; **CUATRO)** Se

dedicara también a la importación, comercialización, distribución, y venta de equipos, materiales, maquinarias, repuestos, partes y accesorios para la industria constructora; **CINCO)** Importación, Exportación, arrendamiento, compra y venta de maquinaria industrial, metalúrgica y de construcción en general, además como el servicio de mantenimiento de maquinarias del mismo tipo.

SEIS) También se podrá dedicar al manejo, implementación,

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

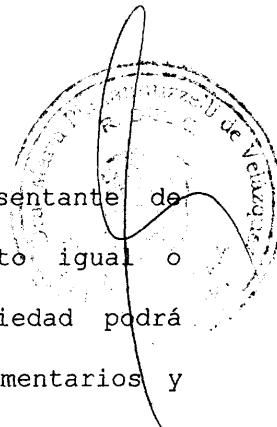


de terceras personas. Ser Agente o representante de

de empresas nacionales o extranjeras públicas, privadas, mixtas y de todo tipo, para poder otorgar franquicias y demás tipos de contratos mercantiles; **OCHO**) La compra venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación y distribución de todo tipo de bienes inmuebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa más no limitativa. **NUEVE**) Capacitación y adiestramiento de personal; desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación y promoción con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y material antes expresados; realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultorías, análisis de mercados nacionales y extranjeros relativos al ramo; **DIEZ**) La concertación de créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento que fuesen necesarias para el desarrollo del objeto social; **ONCE**) La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de patentes, marcadas, certificados de invención, nombres comerciales, de mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como conceder derechos de licencia sobre los mismos; **DOCE**) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante actuando como mandatario

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

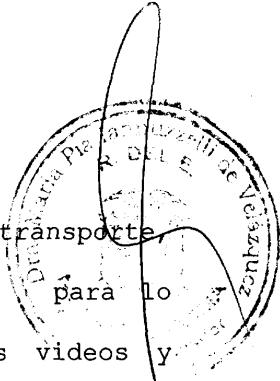


de terceras personas. Ser Agente o representante de empresas nacionales o extranjeras de objeto igual o similar. Para cumplir estos fines la sociedad podrá realizar todos los actos accesorios, complementarios y conexos que sean necesarios, convenientes y coadyuvantes, inclusive conferir representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo en consecuencia comprar, vender, arrendar, producir, distribuir, trasformar, industrializar, importar, exportar y en general conducir sus operaciones industriales, comerciales correspondientes en todos los aspectos permitidos por las Leyes de la República, pudiendo adquirir los bienes inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de sus fines sociales; otorgar toda clase de contratos civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, así como contraer toda clase de obligaciones, que sean necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto. Así mismo, podrá la sociedad constituirse fiadora o codeudora solidaria de personas naturales o jurídicas; y en fin ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueran necesarios o convenientes para su existencia, organización, funcionamiento u objeto. También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; al trabajo

de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, viviendas y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de Ingeniería, de calidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes y muebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; Podrá prestar servicios de asesoría de los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Brindará servicios y asesoramiento legal, técnico y administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas; se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá desdichar al negocio de publicidad y propaganda, pública o privada, a través de la prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía,

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



o paseos públicos y en distintos medios de transporte tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover o crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos; Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin administrar concesiones mineras y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; La construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño y construcción de carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, etcétera.- **TERCERO: PLAZO DE DURACION.**- El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta años**, que comenzaran a contarse a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Sin embargo, el plazo de duración podrá ser

prorrogado o disminuido cuando así lo disponga o resuelva

la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO:**

DOMICILIO.- La compañía tendrá domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en otras ciudades el País o en el exterior.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE ACCIONES.**-

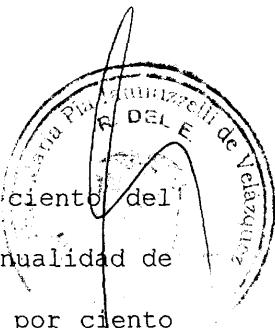
La compañía entregara a cada accionista un certificado de acciones, en el que constara su carácter de no negociable y el número de acciones que por su aporte le correspondan. Los certificados deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

Cada acción dará derecho a un voto en las Sesiones de Juntas Generales.- **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE**

ACCIONES.- Cada acción se anotara en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas, en la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía deberá formar un fondo de reserva

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



legal en numerario igual al cincuenta por ciento del capital social, debiéndose segregar en cada anualidad de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento para tal efecto.- **ARTICULO NOVENO:- RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones; gozaran de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala la Ley de Compañías y demás leyes de la Republica.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía estará dirigida por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente General. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para liberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría de votos que represente por lo menos mas de la mitad del capital social concurrente a la sesión, salvo: a) Los casos de rescisión de Administradores por causas legales, disolución anticipada de la compañía, reforma de los estatutos, amortización del capital social, aumento de capital y prórroga del plazo social, el que se requerirá una mayoría equivalente por lo menos a las dos terceras partes del capital concurrente a la sesión; y, b) Para

los casos de decidir la constitución de sociedades, la fusión y transformación de la compañía con o en otras.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión. Sin embargo, estando presente en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional todo el capital pagado, y, siempre que los asistentes quienes deberán suscribir el acta de sesión bajo pena de nulidad aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, esta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida sin necesidad de convocatoria por la Prensa, de conformidad con lo determinado en el articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Actas de Juntas Generales, se llevaran en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- REPRESENTACION DE LOS

ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán ser representados por otras personas en las Sesiones de Junta General, en cuyo caso, la representación se conferirá

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



mediante carta poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ejerza poder general conferido por escritura pública.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisario y demás funcionarios de la compañía y resolver sobre la remoción de los administradores por incapacidad, faltas graves y/o mala administración de los negocios sociales de conformidad de la Ley; b) fijar los sueldos que deberán recibir el Presidente, el Gerente General, el Comisario y demás funcionarios de la compañía; c) observar y aprobar las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver acerca de la forma y reparto de las utilidades y sobre la información del fondo de reserva; e) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) decidir sobre la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución de capital, así como acerca de la disolución anticipada de la compañía y correspondiente liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) resolver acerca de la fusión y transformación de la compañía con o en otras; j) acordar la prorroga o

disminución del plazo de duración de la compañía;
k) autorizar al Gerente General o al Representante Legal de la compañía las siguientes actividades: la transferencia, enajenación o cualquier otro gravamen respecto de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; apertura de cuenta bancarias en cualquier institución financiera; contraer cualquier tipo de obligación, acto o contrato, suscribir, pares y en general cualquier documento civil o comercial que oblique a la compañía; l) Las demás contenidas en la ley y en el estatuto.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO:- EL PRESIDENTE.- Durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su gestión puede terminar por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionistas de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El presidente acreditara su personería con su respectivo nombramiento; b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General - Secretario, o quien haga

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

sus veces, las Actas de las respectivas sesiones;

d) Firmar los Títulos o Certificados de acciones

y los Certificados de preferencia, en unión del

Gerente General o quien lo subrogue; y, e) Las

demás atribuciones establecidas en este Estatuto

y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: DEL COMISARIO.- Son atribuciones y

deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el

Articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de

Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General durara cinco años en

el ejercicio de su cargo, pudiendo ser

indefinidamente reelegido. Su gestión puede

terminar por causas legales o por aceptación de

su renuncia que puede presentar libremente. Para

el desempeño de este cargo no es necesario ser

accionista de la compañía. Se entenderá investido

de las más amplias atribuciones para el ejercicio

de sus funciones administrativas, pudiendo

realizar toda clase de actos y gestiones, así

como celebrar toda clase de contratos siempre que

no fueren ajenos al objeto social de la compañía;

estará obligado a presentar el balance anual y

las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la

propuesta para la distribución de beneficios

sociales, de manera individual y sin el concurso

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

contemplados en la Ley y la liquidación Carrera a

Gerente General acreditara su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin mas limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuara los registros correspondientes; d) Preparar los informes, balances y mas cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION.- La Junta General designara un Comisario para que ejerza las funciones y atribuciones señaladas en la Ley de compañías. Durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá en los casos

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



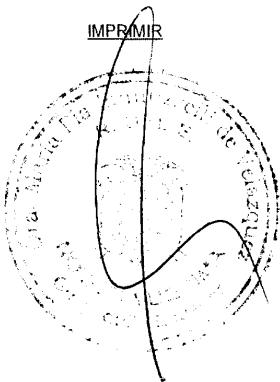
contemplados en la Ley y la liquidación ~~carrera a~~ cargo del Gerente General, quien debe presentar mensualmente a la Junta General la cuenta de sus gestiones. Pero si la Junta lo cree conveniente, podrá nombrar liquidadores extraños a la compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil del Cantón. Si el o los accionistas que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, se opusiere u opusieren al nombramiento de determinados liquidadores en la Junta General de Accionistas, estos serán nombrados por el Superintendente de Compañías.- **TERCERA LAS DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran que ninguno de nosotros se reserva beneficio especial alguno al momento de constitución de la sociedad; El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguientes: el señor **JUAN FRANCISCO PEREZ LANDIN**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinte y cinco por ciento del valor de ellas; **MICHAEL ANDRES PEREZ CAICEDO**, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ellas; **CHRISTIAN RUBEN PEREZ CAICEDO**, ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones

ordinarias nominativas e indivisibles de un Dólar
de los Estados Unidos de América cada una y ha
pagado el veinticinco por ciento del valor de
ellas. Conforme consta el Certificado de Cuenta
de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
GUAYAQUIL. - Los accionistas pagaran el setenta y
cinco por ciento del valor de cada una de las
participaciones que han suscrito, en el plazo de
dos años. Los pagaran en numerario.- b) Que de
mutuo acuerdo y haciendo uso del derecho que nos
otorga la Ley de Compañías, hemos procedido a
designar Gerente General de la Sociedad que por
este instrumento se constituye, el señor **MICHAEL**
ANDRES PEREZ CAICEDO; y, c) Que queda autorizado
el Abogado Saúl Avilés Mendoza para llevar a cabo
todas las gestiones, realizar todos los actos y
suscribir cuantas peticiones sean necesarias para
obtener la aprobación de la presente escritura y
del contrato de sociedad que ella contiene, así
como su inscripción en el Registro Mercantil del
Cantón, inclusive la obtención del Registro Único
de Contribuyentes. Autorice usted señor Notario
la escritura con las formalidades de Ley
necesarias para su perfecta validez y protocolice
con la matriz los documentos habilitantes que se
adjunten.- firmado) Abogado Saúl Avilés Mendoza.-
cedula de ciudadanía número cero nueve dos tres
cinco siete seis dos nueve dos. Los otorgantes



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7408163
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: AVILES MENDOZA SAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2012 2:18:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORBALCONSA CONSTRUCCIONES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-486490

Guayaquil, 06 de Febrero del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CORBALCONSA CONSTRUCCIONES S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

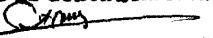
PEREZ LANDIN JUAN FRANCISCO	\$ 100.00
PEREZ CAICEDO MICHAEL ANDRES	\$ 50.00
PEREZ CAICEDO CHRISTIAN RUBEN	\$ 50.00

TOTAL	\$ 200.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.



Esther Aguirre Cárdenas
Agente de Administración y Gestion

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 090123854-3

APPELLIDOS Y NOMBRES PEREZ LANDIN JUAN FRANCISCO	FECHA DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL CARBO /CONCEPCION/ FECTA DE NACIMIENTO 1952-08-16	ESTADO CIVIL SEXO M ESTADO CIVIL CASADO CAICEDO IBARRA SONIA GRACE	
--	--	--	---

INSTRUCCION SUPERIOR
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ FRANCISCO

PROFESSION COMERCIANTE

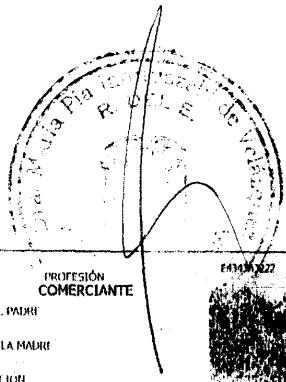
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2008-11-27

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-27

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

1 DEC U 0901238543 <<<<<<<<<<
520816M201127ECU <<<<<<<<<
PEREZ<LANDIN<<JUAN<FRANCISCO<<



REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

360-0017 **0901238543**

NÚMERO **CEDULA**

PEREZ LANDIN JUAN FRANCISCO

GUAYAS **GUAYAQUIL**

PROVINCIA **CANTON**

DISTRITO **PARROQUIA**

CUADERNO **LIBRO**

FECHA DE VOTACION

ESTADO CIVIL

SEXO

ESTADO CIVIL

CAICEDO IBARRA

SONIA GRACE

FECHA DE NACIMIENTO

1952-08-16

FECHA DE EXPEDICION

2008-11-27

FECHA DE EXPIRACION

2020-11-27

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
que usted votó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

COLEGIO NACIONAL ELECTORAL
CONSTITUCIONAL Y CIVIL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ LANDIN JUAN

PROFESIÓN
ESTUDIANTE
E3330242
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-10

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0924860463<<<<<<<<<<
900627M220210ECU<<<<<<<<<
PEREZ<CAICEDO<<MICHAEL<ANDRES<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉPULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 092486046-3

APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ CAICEDO
MICHAEL ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLÍVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1990-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
INTERVENCIÓN ELECTORAL A PROVINCIAL 2013-2014

261-0025
NÚMERO

0924860463
CEDULA

PEREZ CAICEDO MICHAEL ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN
PARROQUIA

SAMBORONDON
CANTÓN
ZONA
PREBIDENTA (E) DE LA JUNTA

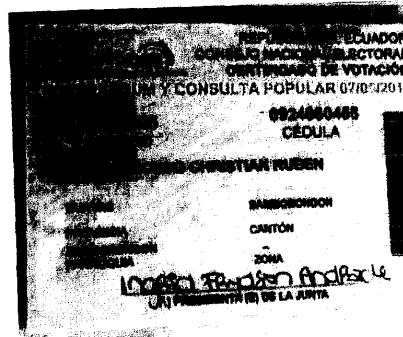
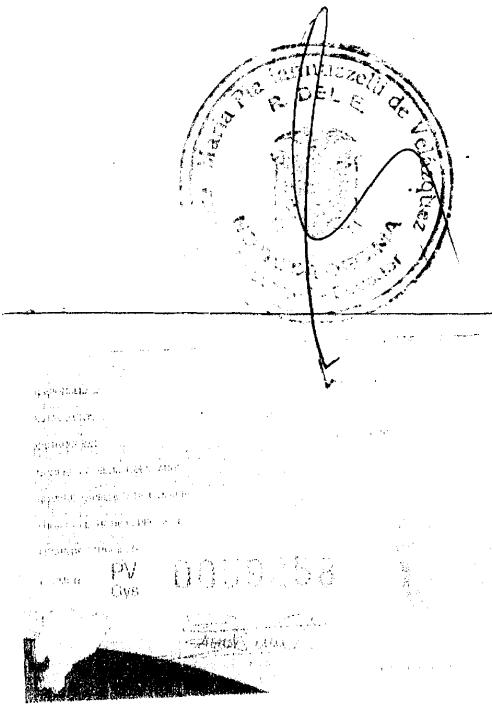
YACUCHI P. 10-10-10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
ESTUDIOS N° 0015-21007-
SÉRGIO GUICEDO CHAVEZ VILLANUEVA
NOMBRE Y APELLIDOS
CANTÓN CORTADILLO, BOLÍVAR, ECUADOR
LUGAR DE NACIMIENTO
05-NOVIEMBRE-1976
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005-N-0015-21007-
TOMA DE DATOS ACT. DEXO
GUAYAS, GUAYAQUIL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CARTAGO CONCEPCION, 1993

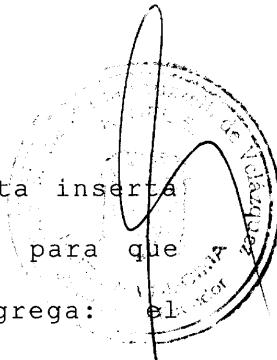






Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ratifican en todas sus partes la minuta inserta
que queda elevada a escritura pública para que
surtan sus efectos legales. Se agrega: el
certificado de Integración de Capital otorgado
por el Banco Guayaquil.- Hasta aquí la minuta. Es
copia. Los otorgantes aprueban en todas sus
partes el contenido del presente instrumento
que queda elevado a escritura pública para que
surtan sus efectos legales. Quedan agregados
todos y cada uno de los documentos habilitantes
necesarios para la validez de esta escritura.
Leída que le fue la presente escritura pública
por mí la Notaria en alta voz a los
comparecientes, estos la aprueban en todas sus
partes y la suscriben en unidad de acto conmigo.-

DOY FE.-

X ✓
Sr. JUAN FRANCISCO PEREZ LANDIN
C.C.# 0901238543
C.V.# 369-0017.



X ✓
Sr. MICHAEL ANDRES PEREZ CAICEDO
C.C.# 092486046-3
C.V.# 261-002S



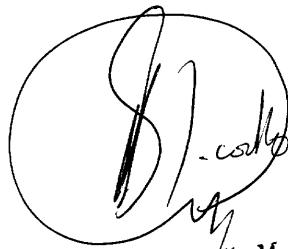
X ✓
Sr. CHRISTIAN RUBEN PEREZ CAICEDO
C.C.# 092486045-5
C.V.# 260-0025



Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE
LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA QUE SE DENOMINARA CORBALCONSA
CONSTRUCCIONES S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.-



Ab. Araceli Celedo Moreira
NOTARIA DECIMA SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del seis de febrero del dos mil doce de la escritura de la Constitución de la Compañía Anónima que se denominara CORBALCONSA CONSTRUCCIONES S.A., he tomado nota de la Resolución número SC.IJ.DJG.G.12. 0001363, dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el veinte de marzo del dos mil doce.- Guayaquil, veintiuno de marzo del dos mil doce.-



A handwritten signature enclosed in an oval shape.

Ab. Araceli Coello Moreira
NOTARIA PUBLICA SUPERINTENDENTE
DEL CONCURSO PREVENTIVO
DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.486
FECHA DE REPERTORIO:26/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:16:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001363, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y trámites especiales AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 20 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CORBALCONSA CONSTRUCCIONES S.A., de fojas 30.869 a 30.894, Registro Mercantil número 5.249.

ORDEN: 17486



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$23.00

REVISADO POR

Nº 212592

IMP. IGM. ec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0008121

Guayaquil, 13 ABR 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORBALCONSA CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL